

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 82

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.ª

Paseo de la Castellana.—Nuevos Ministerios

Anuncio de subasta

R/ 2734-N-2

OBRAS de prolongación de los encauzamiento de los Arroyos de La Boguera y de La Mata, y dragado del río Moro (León).

Hasta las trece horas del día 10 de mayo de 1965, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.140.939,63 pesetas.

La fianza provisional a 282.818,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 de mayo de 1965, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma)

DISPOSICIONES

para la presentación de las proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y

el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autori-

zando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.^a—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.^a—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que, en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director General.—P. D.: Rafael López Arahetes.

1857

Núm. 1023.—929,25 ptas.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

DON AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Certifico: Que de los libros y documentos contables obrantes en esta Intervención, las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos que se relacionan por Liquidación Definitiva del año 1963, por Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto, según el Decreto de 13 de febrero de 1964 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, son las siguientes:

Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal, y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1963	Resto 1963	5/95	Definitiva 1963
Acebedo	1.859,18	1.600	259,18	13,64	272,82
Algadefe	1.637,60	1.600	37,60	1,97	39,57
Almanza	3.160,04	2.800	360,04	18,94	378,98
Ardón	4.983,89	4.800	183,89	9,67	193,56
Balboa	1.982,09	1.600	382,09	20,11	402,20
Barjas	594,37	400	194,37	10,23	204,60
Bercianos del Real Camino	604,56	400	204,56	10,76	215,32
Bercianos del Páramo	1.604,01	1.600	4,01	0,21	4,22
Berlanga del Bierzo	5.500,82	5.200	300,82	15,83	316,65
Boca de Huérgano	4.719,27	4.400	319,27	16,80	336,07
Borrenes	6.342,09	6.000	342,09	18,00	360,09
Brazuelo	11.874,42	11.600	274,42	14,44	288,86
Burón	5.752,58	5.600	152,58	8,03	160,61
Cabañas Raras	7.773,41	7.600	173,41	9,12	182,53
Cabreros del Río	2.488,85	2.400	88,85	4,67	93,52
Calzada del Coto	1.529,79	1.200	329,79	17,35	347,14
Campazas	516,64	400	116,64	6,12	122,76
Campo de la Lomba	932,60	800	132,60	6,97	139,57
Campo de Villavidel	1.074,15	800	274,15	14,42	288,57
Canalejas	424,21	400	24,21	1,27	25,48
Candín	3.269,66	3.200	69,66	3,66	73,32
Cármenes	7.602,11	7.600	2,11	0,11	2,22
Carrocera	9.827,11	9.600	227,11	11,95	239,06
Carucedo	6.009,78	6.000	9,78	0,51	10,29
Castilfalé	228,03		228,03	12,00	240,03
Castrillo de Cabrera	1.272,28	1.200	72,28	3,80	76,08
Castrillo de la Valduerna	2.192,42	2.000	192,42	10,12	202,54
Castrillo de los Polvazares	3.927,81	3.600	327,81	17,25	345,06
Castrofuerte	538,20	400	138,20	7,25	145,45
Castrotierra	216,94		216,94	11,41	228,35
Cea	5.114,87	4.800	314,87	16,57	331,44
Cebanico	569,83	400	169,83	8,92	178,75
Cebrones del Río	4.833,37	4.800	33,37	1,75	35,12
Cimanes de la Vega	1.449,66	1.200	249,66	13,14	262,80
Corbillos de los Oteros	1.185,52	800	385,52	20,29	405,81
Crémenes	4.591,75	4.400	191,75	10,09	201,84
Cubillas de los Oteros	788,32	400	388,32	20,39	408,71
Cubillas de Rueda	5.380,39	5.200	180,39	9,49	189,88

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1963	Resto 1963	5/95	Definitiva 1963
Cubillos del Sil	6.598,86	6.400	198,86	10,46	209,32
Destriana	5.402,07	5.200	202,07	10,63	212,77
Escobar de Campos	298,67		298,67	15,71	314,38
Fresnedo	1.339,79	1.200	139,79	7,35	147,14
Fresno de la Vega	4.098,60	4.000	98,60	5,18	103,78
Fuentes de Carbajal	674,19	400	274,19	14,43	288,62
Galleguillos de Campos	1.980,53	1.600	380,53	20,02	400,55
Gordaliza del Pino	805,47	800	5,47	0,28	5,75
Gordoncillo	4.244,36	4.000	244,36	12,86	257,22
Grajal de Campos	5.404,64	5.200	204,64	10,77	215,41
Gusendos de los Oteros	1.600,80	1.600	0,80	0,04	0,84
Hospital de Orbigo	37.664,11	37.600	64,11	3,37	67,48
Izagre	1.829,36	1.600	229,36	12,07	241,43
Joara	295,02		295,02	15,52	310,54
Joarilla de las Matas	2.287,03	2.000	287,03	15,10	302,13
La Antigua	2.225,68	2.000	225,68	11,87	237,55
Laguna Dalgá	1.812,84	1.600	212,84	11,20	224,04
Las Omañas	3.609,81	3.600	9,81	0,51	10,32
La Vecilla	5.401,41	5.200	201,41	10,58	211,99
La Vega de Almanza	3.472,10	3.200	272,10	14,32	286,42
Los Barrios de Luna	4.912,56	4.800	112,56	5,92	118,48
Los Barrios de Salas	10.896,05	10.800	96,05	5,05	101,10
Lucillo	5.394,47	5.200	194,47	10,23	204,70
Magaz de Cepeda	11.296,27	11.200	96,27	5,06	101,33
Mansilla de las Mulas	22.861,17	22.800	61,17	3,21	64,38
Mansilla Mayor	1.871,47	1.600	271,47	14,28	285,75
Maraña	2.198,27	2.000	198,27	10,43	208,70
Matadeón de los Oteros	2.304,97	2.000	304,97	16,05	321,02
Matanza	2.311,93	2.000	311,93	16,41	328,34
Molinaseca	13.305,20	13.200	105,20	5,53	110,73
Noceda	7.506,72	7.200	306,72	16,14	322,86
Oencia	12.404,51	12.400	4,51	0,23	4,74
Onzonilla	2.708,41	2.400	308,41	16,23	324,64
Oseja de Sajambre	2.417,02	2.400	17,02	0,89	17,91
Pajares de los Oteros	2.838,49	2.800	38,49	2,02	40,51
Palacios de la Valduerna	2.418,84	2.400	18,84	0,98	19,82
Pedrosa del Rey	1.619,76	1.600	19,76	1,03	20,79
Peranzanes	1.704,82	1.600	104,82	5,51	110,33
Pobladura de Pelayo García	1.559,56	1.200	359,56	18,92	378,48
Posada de Valdeón	1.454,71	1.200	254,71	13,38	268,09
Pozuelo del Páramo	3.026,17	2.800	226,17	11,90	238,07
Prado de la Guzpeña	2.673,38	2.400	273,38	14,36	287,74
Priaranza del Bierzo	9.889,04	9.600	289,04	15,21	304,25
Prioro	3.468,27	3.200	268,27	14,11	282,38
Puebla de Lillo	10.193,25	10.000	193,25	10,17	203,42
Quintana del Marco	2.270,34	2.000	270,34	14,22	284,56
Quintana y Congosto	2.534,36	2.400	134,36	7,07	141,43
Rabanal del Camino	2.111,46	2.000	111,46	5,86	117,32
Regueras de Arriba	1.323,85	1.200	123,85	6,51	130,36
Renedo de Valdetuéjar	5.317,23	5.200	117,23	6,15	123,38
Reyero	1.463,28	1.200	263,28	13,85	277,13
Riaño	12.968,81	12.800	168,81	8,86	177,67
Riello	5.432,76	5.200	232,76	12,25	245,01
Rioseco de Tapia	5.755,42	5.600	155,42	8,17	163,59
Roperuelos del Páramo	3.320,21	3.200	120,21	6,32	126,53
Saelices del Río	1.052,54	800	252,54	13,29	265,83
Salamón	5.214,77	5.200	14,77	0,77	15,54
San Adrián del Valle	390,03		390,03	20,53	410,56
Sancedo	3.328,14	3.200	128,14	6,74	134,88
San Esteban de Nogales	1.409,21	1.200	209,21	11,01	220,22
San Esteban de Valdueza	4.541,78	4.400	141,78	7,46	149,24
San Millán de los Caballeros	364,94		364,94	19,20	384,14
San Pedro Bercianos	872,61	800	72,61	3,82	76,43
Santa Colomba de Somoza	6.370,96	6.000	370,96	19,57	390,53
Santa Cristina de Valmadrigal	3.269,89	3.200	69,89	3,67	73,56
Santa María de la Isla	1.865,69	1.600	265,69	13,98	279,67
Santa María del Monte de Cea	1.447,39	1.200	247,39	13,02	260,41
Santa María de Ordás	5.965,26	5.600	365,26	19,22	384,48
Sena de Luna	6.451,14	6.400	51,14	2,69	53,83
Santiago Millas	3.333,17	3.200	133,17	7,01	140,18
Santovenia de la Valduncina	1.339,51	1.200	139,51	7,34	146,85

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1963	Resto 1963	5/95	Definitiva 1963
Sariegos	4.701,16	4.400	301,16	15,85	317,01
Sobrado	4.670,26	4.400	270,26	14,22	284,48
Toral de los Guzmanes.....	4.828,56	4.800	28,56	1,50	30,06
Trabadelo	4.683,38	4.400	283,38	14,91	298,29
Urdiales del Páramo	1.358,95	1.200	158,95	8,36	167,31
Valdefuentes del Páramo	892,76	800	92,76	4,88	97,64
Valdelugeros	2.324,60	2.000	324,60	17,08	341,68
Valdemora	265,93		265,93	13,99	279,92
Valdepiélago	3.300,21	3.200	100,21	5,27	105,48
Valdesamario	4.538,14	4.400	138,14	7,27	145,41
Val de San Lorenzo	8.596,49	8.400	196,49	10,32	206,81
Valdeteja	328,12		328,12	17,28	345,40
Valverde-Enrique	1.240,73	1.200	40,73	2,15	42,88
Vallecillo	1.051,75	800	251,75	13,25	265,00
Vegacervera	4.789,05	4.400	389,05	20,47	409,52
Vega de Infanzones	1.818,31	1.600	218,31	11,49	229,80
Vegamián	8.979,86	8.800	179,86	9,46	189,32
Vegaquemada	8.398,28	8.000	398,28	20,96	419,24
Vegarienza	4.585,40	4.400	185,40	9,75	195,15
Villabraz	552,29	400	152,29	8,01	160,30
Villace	1.167,87	800	367,87	19,36	387,23
Villadangos del Páramo	3.465,27	3.200	265,27	13,96	279,23
Villademor de la Vega	1.564,50	1.200	364,50	19,18	383,68
Villafer	397,33		397,33	20,91	418,24
Villaornate	2.702,61	2.400	302,61	15,92	318,53
Villamandos	1.230,22	1.200	30,22	1,59	31,81
Villamañán	11.349,02	11.200	149,02	7,84	156,86
Villamartín de Don Sancho	1.192,96	800	392,96	20,68	413,64
Villamol	993,60	800	193,60	10,19	203,79
Villamoratiel de las Matas	1.149,59	800	349,59	18,39	367,98
Villanueva de las Manzanas	8.756,55	8.400	356,55	18,73	375,28
Villaobispo	5.176,63	4.800	376,63	19,82	396,45
Villaquejida	4.702,97	8.400	3.697,03	194,58	3.891,61
Villaselán	870,61	800	70,61	3,71	74,32
Villaverde de Arcayos	360,90		360,90	18,99	379,89
Zotes del Páramo	1.485,84	1.200	285,84	15,04	300,88
TOTALES.....	566.818,72	541.200	25.618,72	1.347,55	26.966,27

Y para que conste y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente para su abono a las Corporaciones Locales citadas, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente por quintuplicado, con el visto bueno del Sr. Interventor, en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Amán Izquierdo Valdés.—V.º B.º: El Interventor, Santiago Herrero Suazo.

(1) Con el limite determinado por el artículo 2.º del Decreto 2.000/1961 de 13 de octubre.

1679

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de CARPINTERIAS Y FABRICAS DE PERSIANAS, de León, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los

límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de ventas al mayor y menor y ejecución de obras, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-21. SEGUNDO.—Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBRES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de facturación ...	62.000.000	2% 1.240.000,—
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL		
		0,7% 434.000,—
		1.674.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se

fija en un millón seiscientos setenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a

las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Ló que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1965.— P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE MUEBLES Y SOMIERES, de León, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-22.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

HECHOS IMPONIBLES

CUOTAS Art. de la Ley

1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de ventas 20.000.000 2 % 400.000,—

2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

0,70 % 140.000,—
540.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en quinientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos, red de saneamiento y regularización de cauces en Palacios y Quintanilla de Rueda (León)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a tres millones veintitrés mil dieciséis pesetas con setenta y un céntimos (3.023.016,71 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid, (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León, (República Argentina, número 29), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 26 de abril de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de sesenta mil cuatrocientas sesenta pesetas con treinta y tres céntimos (60.460,33 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 19 de abril de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en..... calle de....., número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las

obras de, por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta».

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Director, (ilegible).

1756 Núm. 1053.—404,25 ptas.

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres
DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares
de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre León a Estación de Ferrocarril de Matallana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de León, Villaquilambre, Garrafe de Torío y Matallana de Torío, al propio peticionario en su calidad de titular del servicio Pontedo-Estación de Matallana, y a D. Martiniano Fernández Fernández como titular del Servicio León-Aeródromo y varios pueblos de cercanías.

León, 29 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1859 Núm. 1045.—278,25 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gregorio Mateos Gutiérrez, vecino de León, calle Santa Nonia, núm. 14, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de octubre último, a las diez horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de fluorita, de ciento treinta y cinco pertenencias, llamado «JOSE LUIS», sito en el paraje «Cutiello» y otros, del término de Burón, Ayuntamiento de Burón, hace la designación de las citadas ciento treinta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el centro de la carretera que va desde el puente de Torteros a Tarna, a unos 800 metros al Oeste del pueblo de Burón,

Desde P. p. a 1.ª estaca, O-30 g-N. y 500 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca, N-30 g-E. y 300 metros; desde 2.ª a 3.ª estaca, E-30 g-S. y 1.000 metros; desde 3.ª a 4.ª estaca, S-30 g-O. y 400 metros; desde 4.ª a 5.ª estaca, E-30 g-S. y 500 metros; desde 5.ª a 6.ª estaca, N-30 g-E. y 800 metros; desde 6.ª a 7.ª estaca, O-30 g-N. y 2.000 metros; desde 7.ª a 8.ª estaca, S-30 g-O. y 900 metros; desde 8.ª a 9.ª estaca, E-30 g-S. y 1.000 metros; desde 9.ª a P. p. N-30 g-E. y 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.277

León, 26 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1752 Núm. 1049.—267,75 ptas.

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gregorio Mateos Gutiérrez, vecino de León, calle Santa Nonia, núm. 14, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiocho del mes de octubre último, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de antimonio, de doscientas veinticinco pertenencias, llamado «PITER», sito en el paraje de Oterín de Pedroya y otros, del término de Burón y Lario, Ayuntamiento de Burón y Acebedo, hace la designación de las citadas doscientas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la caseta del

Distrito Forestal, sita en el monte número 449, próxima al citado paraje de «Oterín de Pedroya».

Desde P. p. a 1.^a estaca, Este y 500 metros; desde 1.^a a 2.^a estaca, Norte y 1.000 metros; desde 2.^a a 3.^a estaca, Oeste y 1.500 metros; desde 3.^a a 4.^a estaca, Sur y 1.500 metros; desde 4.^a a 5.^a estaca, Este y 1.500 metros; desde 5.^a a 1.^a estaca, Norte y 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.278. León, 26 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1753 Núm. 1050.—246,75 ptas.

Don Ricargo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César-Manuel Garnelo Luna y D. Pedro Barrios Troncoso, vecinos de Ponferrada respectivamente, se ha presentado en esta Jefatura el día primero del mes de febrero último, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, de cuatrocientas pertenencias, llamado «ROLDAN», sito en el paraje «Monte Arenas» y otros, del término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, hace la designación de las citadas cuatrocientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. la boca Oeste del Túnel núm. 28, llamado «Las Fraguas», del ferrocarril Renfe de Palencia a La Coruña.

De P. p. a 1.^a estaca, rumbo NO., se medirán 2.000 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, rumbo SO., se medirán 2.000 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, rumbo SE., se medirán 2.000 metros; de 3.^a a punto de partida, rumbo NE., se medirán 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.294. León, 26 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1755 Núm. 1039.—241,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D.^a Concepción Riesco Delgado, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de «Fábrica de herraduras», en la casa núm. 7, de la calle de la Fuente.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

1477 Núm. 1025.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Santiago Bodega.

1646 Núm. 1032.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto, de caudales y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1964.

Ardón, 3 de abril de 1965.—El Alcalde, U. Casado.

1885 Núm. 1056.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho

días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villazala, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1875 Núm. 1058.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo, 2 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1880 Núm. 1064.—89,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen el sumario núm. 160 de 1962, sobre lesiones, en pieza de responsabilidad civil, contra D. José López López, vecino de Montejos, por pago de indemnización de diez mil pesetas, más ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, en conjunto 18.438,75 pesetas, a que asciende la tasación de costas practicada, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

1.º Un barrial al sitio llamado La Cabaña, del término de Valverde de la Virgen, de una cabida aproximada de una hemina, linda: al Oriente, con finca de Inocencia García; Poniente, Luis Soto y otros varios, los demás linderos se ignoran. Valorada en mil pesetas.

2.º Una huerta al sitio llamado Valdefranco, de cabida aproximada de un celemin, linda: Oriente, camino; Poniente, Isidro López; Mediodía, Enrique Santos. Valorada en mil pesetas.

3.º Una tierra al sitio llamado Cascajal, de cabida dos heminas, linda: Oriente, Blas Soto; Poniente, Pascual Hidalgo; los demás linderos se ignoran. Tasada en seiscientas pesetas.

4.º Un barrial al sitio llamado Banicebala, de cabida aproximada de una hemina, linda: Oriente, Julián Ugidos; Poniente, Pascual Hidalgo; Medio-

día y Norte, caminos. Valorada en quinientas pesetas.

5.º Un barrial en término de Oncina de la Valdoncina, de cabida aproximada de una hemina, de la que se desconocen sus linderos. Tasada en quinientas pesetas.

6.º Una tierra en término de Montejos del Camino, al sitio llamado Boca del Truébano, de cabida una hemina, linda: Oriente, camino; Norte, herederos de Cosme García; ignorándose los demás linderos. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.º Un prado al sitio llamado Vaniquinto, de cabida media hemina aproximadamente, linda: Norte, Enrique Santos; Oriente, campo común; Poniente, Máximo Alonso. Los demás linderos se ignoran. Tasada en quinientas pesetas.

8.º Una tierra en término de Valverde, al sitio llamado Valdefranco, de cabida una hemina, linda: Norte, campo común y herederos de Luciano Gutiérrez, los demás linderos se ignoran. Tasada en doscientas pesetas.

9.º Una viña en término de Montejos, al sitio llamado El Pozo, de cabida aproximada de una hemina, linda: Mediodía, Vicente Fernández; Oriente, Marcelo López; ignorándose los demás linderos. Tasada en quinientas pesetas.

10. Otra en el mismo término, al sitio llamado Los Corrales, de cabida aproximada de una hemina, linda: Oriente, camino; se ignoran los demás linderos. Tasada en cien pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintiocho del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, con el descuento del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si los tuviere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1902 Núm. 1034.—546,00 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 203 de 1960, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia, contra Honorino Martínez Hidalgo y otro, sobre pago de 352,012,50 pesetas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por

primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

1.º Un camión marca Chevrolet, matrícula M-161.173, de 21 H. P., en buen estado de funcionamiento y conservación, valorado en 100.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1903 Núm. 1035.—199,50 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición número 206/64 que pende a instancia de D. Angel Arias Alvarez, contra D. José Fachal Novo y D.ª Isolina Rivero Rodríguez, mayores de edad, cónyuges, industriales y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1. Un aparato de radio marca «Marconi», número 404.262, de cinco lámparas, con dos mandos y teclado a piano, con su voltímetro marca «Cetra», barnizado en color caoba, tasado en quinientas pesetas.

2. Un armario de cocina, de cuatro puertas, esmaltado en blanco, y dos cajones al centro, tasado en trescientas pesetas.

3. Otro armario ropero, de un solo cuerpo, con luna biselada, de 1,20 metros de ancho por 1,80 metros de alto, tasado en setecientas pesetas.

4. Dos armarios roperos, de un solo cuerpo cada uno, con lunas exteriores, de unas dimensiones de 1,70 metros de alto por 0,80 de ancho, tasados ambos en cuatrocientas pesetas.

5. Un comedor compuesto de mesa redonda, seis sillas y un trincherero, éste con seis cajones y tres puertas, de madera todo ello y en buen estado, tasado en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará el día treinta de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licita-

ción será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1926 Núm. 1068.—309,75 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sindicato de Riego de Villarroaño

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato para el día 30 de mayo próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, caso de que en la primera no se reuniese número suficiente de usuarios, al sitio de Las Barreiras, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Limpia de las acequias de riego.
- 2.º Orden de las hacenderas para conservación de las acequias.
- 3.º Reparación de obras en el Puerto del río y abrir boca-presa.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los usuarios del agua de este Sindicato, que el agua del cruce será cortada el día 7 de junio próximo para proceder a la limpieza del mismo, y que incurrirán en la sanción que determinan nuestras Ordenanzas los que no realicen la limpieza del cauce en el día señalado.

Villarroaño, 6 de abril de 1965.—El Presidente, Nazario Martínez.

1947 Núm. 1067.—147,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garrafe de Torio

Confeccionado por esta Hermandad y Junta Local de Fomento Pecuario el presupuesto de pastos y rastrojeras, para el presente ejercicio de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días hábiles, donde podrán ser examinados por aquellos interesados que lo deseen, y formular por escrito cuantas reclamaciones crean pertinentes, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torio, a 29 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

1746 Núm. 1040.—89,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965